



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 226-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas con quince minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintinueve de octubre del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número doscientos veintiséis - dos mil dieciocho, suscrita por la ciudadana / quien solicitó: Se me proporcionen los estudios de factibilidad, resoluciones y toda la documentación con la incorporación de la ruta 329 MB de la zona oriental. Estudio de factibilidad, resoluciones y toda la documentación relacionada con la ampliación del recorrido de la ruta 328 de la zona oriental cuyo recorrido es San Miguel- San Francisco Gotera- Osicala- Pequín y viceversa, asimismo informe quien autorizó la ampliación del recorrido de la ruta AB328, si ya existía una resolución que revocaba dicha ampliación, ¿Cuáles fueron los estudios técnicos y de factibilidad que hizo el VMT para permitir la ampliación del recorrido de esta AB328?

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Al identificar que la petición es competencia de la Dirección General de Transporte Terrestre, se requirió pronunciamiento con la finalidad de obtener respuesta sobre los puntos solicitados.

Que mediante resolución de fecha doce de noviembre del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 1 y 2 de la LAIP, asimismo se señaló la fecha de entrega.

Que mediante oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-489-10-18 de fecha 3 de diciembre suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, proporcionó copia certificada del informe técnico VMT-UTT-F-940-18221-2013 y de la resolución 33618-ASIGN/LINEA-DGTT-2013. En lo que respecta a documentación de proceso de licitación, adendas y modificaciones deberá solicitarse en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDU, por ser competencia de acuerdo a la LACAP el conformar expedientes para licitaciones.

Por otra parte la DGTT ha verificado los registros físicos y base de datos y no se ha encontrado resolución que autorice la ampliación de la ruta AB328, no consta en nuestros registros ampliación por lo que no es posible proporcionar dicha información.-

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:


Entréguese el oficio juntamente con sus anexos referencia VMT-DGTT-GAPB-489-10-18 de fecha 3 de diciembre suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los las certificaciones de expedientes de la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 226-2018 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
certificaciones de expedientes	1	\$ 22.60	\$22.60

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVA
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

